

SECRETARÍA. Informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora YULIET CARDOZO ORTIZ, solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda regulación de visitas, contra el señor HECTOR ANDRES SOTO GAMBOA.

Cali, 11 de marzo de 2021

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 336

Santiago de Cali once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA - REGULACIÓN DE VISITAS**  
**DEMANDANTE: YULIET CARDOZO ORTIZ**  
**DEMANDADO: HECTOR ANDRES SOTO GAMBOA**  
**RAD.:76001-3110-013-2021-00059-00**

Correspondió por reparto el escrito presentado por la señora YULIET CARDOZO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 31.308.503 quien obrando en su propio nombre solicita se le conceda el amparo de pobreza conforme lo señala el artículo 151 - 154 del CGP., al tiempo que solicita la designación de un abogado que lo represente para la presentación de la demanda Regulación de Visitas, contra el señor : HECTOR ANDRES SOTO GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía número 94.538.062.

Fundamenta su petición indicando que no tienen capacidad económica para sufragar los gastos del proceso, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas que se encuentran bajo su cuidado, afirmación que hacen bajo la gravedad de juramento, por lo cual solicitan que les sea designado un abogado de oficio..

De los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso se concluye que el objeto de la figura procesal del amparo de pobreza es asegurar a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, eximiéndolos de obstáculos o cargas de carácter económico que se plantean en el camino de la solución jurisdiccional, como lo son los honorarios de abogado, los honorarios de los peritos, las cauciones y otras expensas.

Así pues, encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la señora YULIET CARDOZO ORTIZ, el despacho accederá con lo requerido concediéndole el amparo de pobreza; al tiempo que se oficiará a la Defensoría del Pueblo de Cali para que le provea el acceso a la administración de justicia mediante un abogado adscrito a esa institución que elabore la demanda contra el señor HECTOR ANDRES SOTO GAMBOA y la represente en la misma. Advirtiéndole que el Defensor deberá presentar la demanda ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas de solicitud de amparo de pobreza solicitada por la señora YULIET CARDOZO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 31.308.503.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la señora YULIET CARDOZO ORTIZ, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del CGP., con los efectos indicados en el artículo 154 ibídem. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación.

**TERCERO: OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo de Cali para que provea el acceso a la administración de justicia a la señora YULIET CARDOZO ORTIZ, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que la represente, elabore y presente la demanda de Regulación de Visitas contra el señor HECTOR ANDRES SOTO GAMBOA, ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

**CUARTO: RECORDARLE** a la Defensoría del Pueblo que comunique a la señora YULIET CARDOZO ORTIZ la designación del abogado y todo lo concerniente a la demanda a presentar.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la señora YULIET CARDOZO ORTIZ el presente proveído al correo electrónico [yulietcardozo@gmail.com](mailto:yulietcardozo@gmail.com).

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.